

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha doce de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 772-2010-R.- CALLAO, 12 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente Nº 145552) recibida el 24 de mayo de 2010 mediante la cual doña JUANA BOTTGER CHIPANI DE MANRIQUE, solicita el otorgamiento de pensión de viudez, por su condición de viuda del fallecido ex pensionista don FÉLIX NICANOR MANRIQUE DEL CASTILLO.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 099-91-R de fecha 24 de mayo de 1991, se resolvió cesar a su solicitud, a partir del 03 de mayo de 1991, a don FÉLIX NICANOR MANRIQUE DEL CASTILLO, como profesor principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables; otorgándosele pensión de cesantía renovable equivalente a las 246/360 avas partes (68.33%) de la remuneración total correspondiente a un profesor principal a tiempo completo en actividad; señalándose que el citado docente se encontraba sujeto al Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente solicita el otorgamiento de pensión de viudez, por su condición de viuda del fallecido ex pensionista don FÉLIX NICANOR MANRIQUE DEL CASTILLO, amparando su petición de otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia en lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 20530; modificado por Ley Nº 28449, adjuntando como sustento instrumental el Acta de Defunción de fecha 05 de mayo de 2010 otorgada por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), en el da cuenta del fallecimiento de don FÉLIX NICANOR MANRIQUE DEL CASTILLO, acaecido el día 05 de mayo de 2010; copia certificada del Acta de Matrimonio Nº 1685 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en fecha 21 de mayo de 2010, en la que se aprecia el nombre de la recurrente y el causante; copia del Documento Nacional de Identidad DNI Nº 07804407, de la recurrente;

Que, el Jefe de la Oficina de Personal mediante Informe Nº 159-2010-OP del 26 de mayo de 2010, señala que don FÉLIX NICANOR MANRIQUE DEL CASTILLO, ex-pensionista docente de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de principal a tiempo completo, se encontraba en el Régimen Pensionario del Decreto Ley Nº 20530, correspondiéndole al ex pensionista, pensión del 63.33% como docente principal a tiempo completo, según la Resolución Nº 099-91-R; asimismo, la pensión del ex docente es de S/. 1,098.30 (un mil noventa y ocho con 30/100 nuevos soles);

Que, respecto al caso materia de los autos, teniendo en cuenta lo señalado por el Tribunal Constitucional en su Sentencia STC 005-2002-A, con carácter de Precedente Vinculante, en el presente caso se habría cumplido con los requisitos previstos legalmente, por lo que correspondería el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes – viudez a la causahabiente doña JUANA BOTTGER CHIPANI DE MANRIQUE con la normatividad vigente a la fecha de otorgamiento de la pensión de cesantía mediante la Resolución Nº 099-91-R de fecha 24 de mayo de 1991, aplicándose el Art. 32º del Decreto Ley Nº 20530 sin la modificatoria impuesta por el Art. 4º de la Ley Nº 27617 y en su extensión por el Art. 7º de la Ley Nº 28449; y se

otorgue a la recurrente el integro de la pensión de sobreviviente equivalente al 100% de la pensión de cesantía que el causante percibía a su fallecimiento;

Estando a lo solicitado; al Informe N° 463-2010-AL y Proveído N° 793-2010-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de julio de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE :**

- 1º OTORGAR, PENSIÓN DE VIUDEZ** a doña **JUANA BOTTGER CHIPANI DE MANRIQUE**, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-profesor pensionista de esta Casa Superior de Estudios don **FÉLIX NICANOR MANRIQUE DEL CASTILLO**, equivalente al cien por ciento (100%) de la Pensión de Cesantía que percibía el causante, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, en vía de regularización, que a partir del 05 de mayo de 2010, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Personal de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Comité de Inspección y Control, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OPLA; OAL; OCI; OGA; OAGRA;

cc. OPER; UE; URBS; OCP; OT; ADUNAC; CIC; e interesada.